

Comparecencia ante la CAI (Parlamento de Cataluña) sobre la incorporación a Enagás como consejero (6 de julio de 2020)

Sr. Presidente

Sras. Y Sres. Diputados

Me complace asistir hoy a esta sesión de la Comisión de Asuntos Institucionales, que me permitirá explicarme, atender a sus preguntas y aclarar ante esta Cámara, y también ante la opinión pública, las cuestiones suscitadas a raíz de mi nombramiento como consejero de la Empresa Enagás SA.

De acuerdo con el escrito recibido del M.H. presidente de este Parlamento el pasado 30 de junio, esta Comisión de Asuntos Institucionales ha requerido mi comparecencia, a propuesta de varios grupos parlamentarios, para informar sobre mi incorporación a Enagás y, con diversas formulaciones de los respectivos grupos, para tratar sobre la compatibilización de esta responsabilidad con las tareas y los derechos derivados de mi condición de expresidente de la Generalitat.

Como ustedes saben siempre he atendido las peticiones de comparecencia de este Parlamento, fueran o no obligadas por ley, por respeto a todos ustedes y porque creo que es lo que me corresponde como antiguo presidente de la Generalitat de Cataluña.

Permítanme que inicie mi comparecencia recordando cuál es el marco jurídico y procedimental que regula las sociedades mercantiles. Después ya haré referencia al marco jurídico que regula el estatuto de los expresidentes de la Generalitat:

La norma de referencia es el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Esta norma establece, en su artículo 160, que el nombramiento y separación de los administradores corresponde a la Junta General.

El título XIV de la Ley regula las sociedades anónimas cotizadas y, en los artículos 528 y siguientes determina las funciones y las facultades de su Consejo de Administración; establece que los miembros del Consejo de administración son nombrados por la Junta de Accionistas; define la categoría de consejeros independientes y determina las funciones y composición de las comisiones de los consejos, entre ellas la "Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

La figura de los consejeros independientes queda así definida:

Se consideran consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, pueden desempeñar sus funciones sin

verse condicionados por relaciones con la Sociedad, o su grupo, sus accionistas o sus directivos

En cuanto a la Comisión de Nombramientos, la ley establece:

Está compuesta exclusivamente por Consejeros no Ejecutivos. Su presidente debe ser un consejero independiente.

Está compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos. Su presidente ha de ser un consejero independiente.

Sus funciones son:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarias en el Consejo de Administración

(...)

c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

En efecto, recibí la propuesta de incorporarme como consejero independiente al consejo de administración de Enagás. En la Junta de accionistas del pasado 30 de junio se aprobó la propuesta que, en este sentido, había hecho la Comisión de nombramientos y el Consejo de administración.

Tras meditarlo la acepté por cuatro razones:

En primer lugar, por la condición de consejero independiente.

Es decir, como consejero que no responde a los intereses o criterios de ningún grupo de accionistas. Yo no tengo ni he tenido acciones de Enagas, ni de ninguna empresa del IBEX. Mi presencia en el consejo no es en representación de nadie ni de ningún otro objetivo que no sea el del interés general que considero debe atender una empresa de las características de Enagás. Es una empresa de infraestructuras gasistas que además presta un servicio público como gestor técnico del sistema del gas, con un accionista público de referencia que es la SEPI. Es una empresa que actúa en un sector regulado y que tiene una creciente actividad internacional.

En segundo lugar, por mi experiencia y conocimientos en relación con la actividad gasista en particular y con la política energética en general.

No soy ingeniero, ciertamente. Ni tampoco un financiero. Ni soy un técnico en cuestiones relacionadas con la energía. Pero conozco el sector. Y sobre todo conozco los

retos que nuestro país tiene respecto de la producción, el transporte y el uso de la energía. Retos que tienen que ver con la sostenibilidad, con la descarbonización, con la transición energética y con el desarrollo de nuestras capacidades industriales y tecnológicas. Retos que afectan a nuestro tejido productivo, pero también a nuestra vida cotidiana. Es un conocimiento adquirido en la vida pública. Haber sido Ministro del ramo y, después, presidente de la Generalitat, aparte de mi larga trayectoria en el mundo local, me dan una perspectiva de esta actividad que creo que puede ser útil a la empresa de la que seré consejero.

En tercer lugar, **porque podía hacerlo.**

Porque las normas que regulan la actividad de los expresidentes no contemplan ninguna restricción respecto de la participación en consejos de administración. Al contrario, la Ley 11/2015, que modifica la anterior Ley 6/2003, prevé de forma explícita esta posibilidad indicando, naturalmente, que la percepción de ingresos como expresidente es incompatible con la eventual retribución de una actividad privada. Como lo ha sido igualmente la retribución de mi última actividad pública como Senador designado por el Parlamento de Cataluña, también incompatible con cualquier retribución pública.

Aprovecho para informarles que he entregado ya a la Secretaría General del departamento de la Vicepresidencia, Economía y Hacienda el escrito mediante el cual solicito la suspensión de la percepción de la pensión prevista en la Ley 6/2003.

Tampoco me afectan las limitaciones de la legislación catalana y estatal sobre incompatibilidades, a las que luego me referiré.

Y, en cuarto lugar, porque **no sólo es compatible legalmente, sino que es posible compaginar ambas funciones:** La incorporación al Consejo de Enagás no cambia mi residencia en Cataluña, ni el grueso de mi actividad, ni me obliga a más desplazamientos de los que hice en mi condición de Senador.

Como he comentado hace un momento, en el año 2015 este Parlamento procedió a modificar la Ley 6/2003, que regula el estatuto de los expresidentes. La ley modificada (ley 11/2015) suscitó un intenso debate parlamentario sobre los mecanismos de control y las incompatibilidades que debían afectar a los expresidentes y sus oficinas y contó con un amplísimo apoyo parlamentario. Este Parlamento abordó en profundidad, en mi opinión, todos los aspectos que afectan a la cuestión: la incompatibilidad de retribuciones, el hecho de que había que rendir cuentas de sus actividades, el papel de los lobbistas, la participación en consejos de administración, los efectos que una condena penal firme debería tener en el estatus de un expresidente, la propia

conveniencia de disponer de las oficinas o incluso sobre la necesidad o no de atribuir a los expresidentes unas determinadas atribuciones y medios.

Interesa recordar la literalidad de la Ley vigente porque hace mención expresamente a la pertenencia a consejos de administración de empresas públicas o privadas:

Art. 1.1 "La percepción de la asignación y de la pensión vitalicia establecidas por esta ley es incompatible con el ejercicio de un cargo público, con un trabajo o actividad en el ámbito público o privado y con la participación en consejos de administración de empresas públicas o privadas "

Es decir, la ley - fruto de aquel intenso debate parlamentario - no considera inadecuada la posibilidad de que un expresidente desarrolle una actividad pública o privada como las descritas, con la única limitación - lógica en mi opinión - que este ejercicio impide percibir asignación o la pensión atribuida a partir de los sesenta y cinco años. La ley 6/2003 no hacía ninguna referencia expresa a la pertenencia a consejos de administración ni hacía incompatibles la retribución pública con la eventual retribución privada. Es pues una innovación relativamente reciente, introducida apenas hace cinco años. No hay, tampoco, ninguna referencia a las oficinas de los expresidentes en relación con esta cuestión.

La noticia de mi eventual incorporación al consejo de Enagás trascendió el pasado 26 de mayo, cuando algunos medios informaron que la empresa había trasladado a la CNMV la propuesta de nombrar tres nuevos miembros de su Consejo de Administración, entre otras cuestiones relacionadas con la Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar los días 29 y 30 de junio.

A partir de ese momento los diferentes medios de comunicación se hicieron eco de la noticia con enfoques lógicamente diversos. Unos con un tratamiento más neutro del asunto, otros vinculándolo ya con la expresión "puertas giratorias". En otros casos señalando el coste de las oficinas de los expresidentes de la Generalitat o especulando sobre la posibilidad de acumular las retribuciones como consejero y las de la pensión de expresidente.

No quise responder a los medios ni expresar mi opinión sobre el asunto hasta el día 29 de mayo, cuando la propuesta del órgano competente de Enagás ya era oficial. Emití un comunicado, que seguramente ustedes conozcan, en el que confirmaba la existencia de la propuesta, anunciaba la pertinente renuncia a la pensión si el nombramiento se confirmaba y explicaba algunas de las razones que me llevaron a aceptar la propuesta de nombramiento.

Desde entonces han aparecido en los medios muchas referencias, a menudo emitiendo una opinión crítica que considero perfectamente legítima y necesaria en una sociedad democrática. Que los medios de comunicación critiquen o reproduzcan las críticas de otros respecto del comportamiento de una persona con responsabilidades públicas, es del todo normal.

Pero debo señalar que en algunos casos se ha publicado información o se han hecho afirmaciones que no se ajustan a la verdad o que, simplemente, emiten juicios de intenciones.

Una de ellas sería mi propósito de utilizar la Oficina para trabajar en beneficio de Enagás. Naturalmente es un juicio de intenciones, que es, si me lo permiten, absurdo. Les puedo asegurar que una empresa de la dimensión y características de Enagás no necesita este apoyo. Y la condición de consejero independiente de una empresa no es un trabajo ejecutivo, como todo el mundo sabe, que requiera la disposición de la oficina de un expresidente.

Miren, llevo bastantes años en la vida pública y he asumido responsabilidades en diferentes administraciones públicas. Nunca, nunca, nadie ha podido decir que he utilizado medios públicos para mi actividad privada. Esto es lo que me limité a decir en un tuit, con este texto breve pero muy claro: "**Nunca he utilizado ni utilizaré medios y espacios públicos para actividades privadas. Los que dicen lo contrario mienten**".

Otra es la que hace referencia al gasto de mi Oficina como la que "más gasta" de entre las oficinas de expresidentes. Esta es una afirmación que, para ser veraz, debería explicar al menos que la estructura de gasto de todas las oficinas es la misma. El mismo capítulo I y la misma dotación de capítulo II. Hay, ciertamente, un elemento diferencial: que la oficina esté ubicada en locales de la propia Generalitat o en un piso de alquiler. Esta no es una decisión que me corresponda. La administración de la Generalitat decide en cada momento donde se ubican las oficinas y yo no tengo nada que decir. En todos caso, presento la correspondiente memoria con los datos sobre los gastos y las actividades, tal como está establecido. La Memoria del ejercicio 2019 fue entregada al Parlamento el pasado día 27 de mayo y la pueden consultar, también, en mi página web.

Ha habido también muchas voces que han hablado de las denominadas "puertas giratorias".

Se ha dicho que "*no son ilegales pero representan un ataque a la democracia, porque cuando las empresas pueden comprar políticos la ciudadanía no decide, por lo tanto son inmorales y sospechosas*".

Al respecto creo que tenemos que hacer una reflexión de fondo: en un sistema democrático, lo que es reprobable, lo que no se puede hacer, se decide por medio de las normas discutidas y aprobadas por las instituciones que tienen otorgadas estas funciones, básicamente los parlamentos representantes de la voluntad popular.

Nadie puede imponer pretendidos mandamientos morales y éticos supuestamente superiores en una sociedad democrática. La ética y la moral colectivas son aquellas que se derivan de las normas que elaboran aquéllos que hemos elegido para hacer esta función.

Naturalmente que estas normas no son inmutables. Al contrario, pueden ser modificadas cuando sea necesario.

Las leyes dicen lo que dicen por la voluntad de los legisladores. Si los legisladores cambian de criterio, la cuestión no es la apelación a razones supuestamente morales al margen de lo que dice la Ley, sino el cambio de la norma por medio de los procedimientos previstos. De lo contrario lo que hay son manifestaciones poco responsables.

Yo soy partidario de regular las incompatibilidades. Es decir, de asegurarnos que la salida del ejercicio de un cargo público no pueda significar colusión de intereses con la actividad privada posterior.

Por eso existen normas que lo regulan. La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la Administración General del Estado, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat. Ambas coinciden en establecer, entre otras medidas, un periodo de dos años entre la salida de un alto cargo de la administración y su entrada en una actividad privada que pueda tener relación con el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

Ha habido, recientemente, iniciativas parlamentarias en el Congreso de los Diputados que explícitamente se refieren a las puertas giratorias y que proponen medidas para evitarlas. Entiendo que expresan la posición política de los proponentes, el grupo de Unidas Podemos. Pues bien, la propuesta para evitar las "puertas giratorias" es impedir la asunción de cargos societarios en los cinco años posteriores a la finalización del ejercicio público.

¿Sería esta la fórmula para acabar con esta denominada "práctica antidemocrática"? Entiendo que esta es la opinión del grupo proponente, porque si no, no lo hubiera propuesto. Pues bien, les hago notar que dejé el Ministerio de Industria hace catorce años y la presidencia de la Generalitat hace casi diez años.

Permítanme que les diga, por otra parte, que si en lugar de ser consejero de una empresa del IBEX fuera consultor de un despacho profesional o consejero de una

sociedad no cotizada, todo el mundo tendría mucha menos información de mi actividad, de mi retribución o de cualquier otro aspecto mercantil. Los requisitos de transparencia de las empresas cotizadas son, afortunadamente, muy superiores. Y así debe ser.

En este debate sobre los consejos de administración de las empresas cotizadas hay algunos prejuicios que creo que tenemos que superar. La actividad empresarial es importante. Sin empresas no hay empleo. Ni prosperidad, ni recursos para trabajar en favor de la igualdad.

Cataluña necesita más y mayores empresas. Necesita las PYMES, por supuesto, que son fundamentales para nuestro tejido productivo. Pero también grandes empresas. ¿Cuántas empresas con domicilio social en Cataluña forman parte del IBEX? Tras la marcha de algunas muy importantes a raíz de los acontecimientos que todos conocemos, dos. Sólo dos y, en los primeros 6 meses de este año, ... sólo una.

¿Es malo que tengamos grandes empresas? ¿Sería malo tener más empresas catalanas en el Ibex? ¿Es malo que haya catalanes y catalanas en los órganos directivos de estas empresas?

Yo creo que no. Todo lo contrario. En las próximas décadas lamentaremos no disponer de más peso en ese ámbito.

El debate que se ha suscitado estos días, focalizado en mi persona, también está relacionado con el estatuto de los expresidentes y de sus oficinas.

No me corresponde a mí decirles cómo deben hacer su trabajo legislativo. A mí lo que me corresponderá es respetar la ley, como siempre he hecho.

Creo que hay que encontrar la mejor regulación posible de la figura de los expresidentes para que ésta sea útil a la sociedad catalana. Creo que es bueno que las personas que han asumido la presidencia de nuestra institución de autogobierno tengan un estatus reconocido y exento de polémicas.

Les quiero recordar que, con ocasión de mi designación como Senador en representación de este Parlamento, también hubo quien consideraba inadecuado que un expresidente fuera Senador. Se dijo - recordemos - que la presencia de un expresidente en el Senado, o en cualquier otra institución pública, rebajaba su dignidad. Creí entonces, como lo creo ahora, que esto no ha sido así. Pero lo que pone de manifiesto ese debate, y el debate de hoy, es que parece muy difícil circunscribir la actividad de los expresidentes a una mera presencia representativa. Los dos primeros presidentes de la Generalitat restaurada, los presidentes Pujol y Maragall, habían sobrepasado los 65 años cuando dejaron el cargo. Los que hemos venido después no.

Quiero hacer notar que, en una institución como la nuestra, tan cargada de simbolismos, la figura de los expresidentes expresa dos ideas muy importantes: que la institución es de todos y que, además, en su trayectoria histórica, pone de manifiesto la pluralidad del país.

Algunas reflexiones finales, en clave más personal:

Yo soy ex presidente de la Generalitat, independientemente del reconocimiento y prerrogativas que establezcan las leyes y de los medios que pueda tener a mi disposición.

Y pienso seguir ejerciendo como tal. Nadie puede impedir que, con más o menos medios, o con más o menos reconocimiento institucional, lo siga haciendo. Como lo he hecho hasta ahora.

Pero creo que no sería bueno para nuestras instituciones que se legislara fruto de la coyuntura política o de la dinámica de la confrontación

Hay que cambiar lo que sea necesario, evaluando la experiencia acumulada desde la recuperación de la Generalitat. Y hacerlo de manera serena, constructiva, como creo que se hizo con la Ley de 2003 y su modificación en 2015.

Para terminar esta intervención inicial, les quiero decir que soy expresidente de la Generalitat, pero también una persona libre y responsable de mis decisiones, respetuosa de las leyes y siempre fiel a unas ideas y al pueblo al que he servido.

Dejé las responsabilidades orgánicas en mi partido en 2011. Y hace apenas un año, el acta de Senador.

No tengo ningún cargo orgánico ni institucional, pero eso no quiere decir que las razones y los principios que han impulsado durante tantos años mi compromiso con el país y la sociedad catalana deban desaparecer. Al contrario, son plenamente vigentes, aunque no ostente ningún cargo público ni lo tenga previsto en el futuro.

Muchas gracias por su atención. Y me pongo a su disposición para aclarar cualquier aspecto que ustedes consideren.